



## H. XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

### H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN. P R E S E N T E S.

El Diputado Eduardo Lorenzo Martínez Arcila, Presidente de la Gran Comisión; la Diputada Mayuli Latifa Martínez Simón, Coordinadora de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional; la Diputada Silvia de los Ángeles Vázquez Pech, Coordinadora de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, el Diputado Carlos Mario Villanueva Tenorio, Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Encuentro Social, el Diputado Ramón Javier Padilla Balam, Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Nueva Alianza; el Diputado Independiente Juan Carlos Pereyra Escudero, los Diputados Gabriela Angulo Saury, Fernando Levín Zelaya Espinoza, Eugenia Guadalupe Solís Salazar y Jesús Alberto Zetina Tejero, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, todos integrantes de esta H. XV Legislatura del Estado, en ejercicio de la facultad conferida a esta Soberanía por el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la fracción III del artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo y el artículo 39 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado, tenemos a bien someter a la consideración de este Honorable Pleno Deliberativo, para su **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, el presente **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA HONORABLE XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DETERMINA PRESENTAR A LA CONSIDERACIÓN DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS NUMERALES 1 Y 2 DEL INCISO D) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 2º Y LAS FRACCIONES I, II Y III DEL ARTÍCULO 2º-A DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIO**, para su consideración y



trámite legislativo correspondiente ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, conforme a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace casi cuatro años en Quintana Roo sufrimos los nocivos efectos de la reforma hacendaria que homologó la tasa del Impuesto al Valor Agregado en toda la república mexicana. En ese momento, cuando se aprobó la citada modificación, se argumentó que con ello habría "una recaudación adicional en la frontera que redundaría en mayor capacidad financiera del Estado para ampliar la infraestructura e impulsar el sistema de seguridad universal". No obstante, la realidad de nuestra entidad federativa dista mucho de aquella promesa, y en términos generales nos encontramos en las mismas condiciones del pasado, pero con mayor deuda y un escenario económico mucho más incierto.

El golpe inflacionario que recibimos en ese momento fue de tal magnitud, que de acuerdo con las cifras del Consejo Nacional de Evaluación de Desarrollo de la Política Social, el porcentaje de personas que reciben un ingreso laboral por debajo del costo de la canasta alimentaria, llegó en nuestra entidad federativa a su máximo histórico justo al cierre del año 2014, y aunque en este momento aún estamos lejos de los niveles del segundo trimestre de 2008, cuando obtuvimos los mejores números en este rubro, prácticamente ya regresamos a la proporción que existía en el segundo trimestre de 2013.

Es precisamente por ello, porque apenas nos estamos sobreponiendo del golpe de la homologación del IVA, que no podemos guardar silencio ante el desatino de adelantar la liberalización del precio de las gasolinas y el diésel, y establecer

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*



precios máximos que reflejan un incremento cercano al 20 por ciento en los precios de los combustibles de los automóviles, manteniendo el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a los combustibles automotrices.

No podemos mantenernos al margen, porque el bienestar de los quintanarroenses está en juego. No podemos voltear hacia el otro lado porque, esta acción tendrá un efecto inflacionario que pondrá nuevamente contra la pared a miles de familias que caerán en situaciones de pobreza, porque sus ingresos no aumentan, pero sí el resto de los bienes y servicios que conforman la canasta básica por el efecto inflacionario que tiene el incremento de los combustibles automotrices.

En ese sentido, tenemos la certeza de que el mejor camino, aquel que generará menor inflación y desigualdad social, es disminuir dicho gravamen que originalmente fue planteado para resarcir los efectos negativos del consumo de las gasolinas en el medio ambiente y hoy en día están fuera de toda proporción.

De tal suerte, y toda vez que en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017 se determinan los criterios para definir los precios máximos en esta transición al régimen de liberación de precios, y ellos son "el precio de la referencia internacional de los combustibles, [...] las diferencias en la calidad de los mismos, las diferencias relativas por los costos de logística, incluyendo los costos de transporte entre regiones, los costos de distribución y comercialización en los centros de consumo y las diversas modalidades de distribución y expendio al público"; estos doce meses previos a la liberación del precio de los referidos combustibles en nuestra entidad, deberán aprovecharse para mitigar las condiciones que encarecen el precio, pues bajo las condiciones

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*



actuales, conforme al Acuerdo que Establece el Cronograma de Flexibilización de Precios de Gasolinas y Diésel Previsto en el Artículo Transitorio Décimo Segundo de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017, a lo largo de todo este año estaremos sujetos al régimen de precios máximos, que para este primer mes y hasta el 3 de febrero del año en curso fija para gasolina Magna un precio máximo promedio de \$15.99; para gasolina Premium, de \$17.79; y para el Diésel, de \$17.05, lo cual representa, incrementos de 14.2% adicional al costo de Magna, 20.1% más para Premium y 16.5% más por el costo del diésel.

En ese sentido, en Quintana Roo pagaremos, en la mayoría de los municipios, - excepto en José María Morelos donde habrá una tarifa menor en todas las gasolinas- solo nueve centavos menos del precio máximo promedio, es decir un precio de \$15.90; en la gasolina Premium, doce centavos menos (\$17.67); y en el Diésel, ocho centavos menos del promedio nacional (\$16.97).

No obstante, del precio por litro cerca del veinte por ciento del precio de venta que pagaremos los quintanarroenses es producto del Impuesto Especial sobre la Producción y Servicios y toda vez que este es un insumo fundamental para la mayor parte de las actividades económicas de nuestro Estado que depende, casi en su totalidad, de la industria turística, en la cual el transporte es un rubro prioritario, el margen de utilidad de las agencias de viajes, los transportistas, las tiendas de conveniencia, y muchos otros agentes económicos de Quintana Roo, será afectado con las consecuencias que ello tiene en la generación de empleos y toda la economía local.



En ese sentido, lo más preocupante de todo, es el impacto de esta medida sobre el poder adquisitivo de la clase trabajadora quintanarroense, para quienes estos incrementos representarán un duro golpe a su economía y sus elecciones de consumo, que sumados a los aumentos anunciados en los precios del gas y la electricidad, sin duda, dañaran notablemente su calidad de vida.

En consecuencia, quienes suscribimos consideramos que mantener vigente las condiciones actuales del Impuesto Especial sobre la Producción y Servicios representa un enorme costo social, pues sin duda se ve afectada la economía de quienes dependen del uso de combustibles en su actividad diaria, por lo que consideramos necesario, reducir en un cincuenta por ciento las tarifas establecidas en el impuesto especial sobre la producción y servicios aplicados a los combustibles automotrices.

Lo anterior, dado que los impuestos como son Impuesto Especial sobre la Producción y Servicios y el Impuesto al Valor Agregado, representan sin duda alguna el mayor costo en la adquisición de los combustibles automotrices, llegando incluso a representar un 40% por ciento adicional de su valor real.

En ese sentido, al reducirse las tarifas aplicables al combustible automotriz del Impuesto Especial sobre la Producción y Servicios, se verá reducido de manera significativa el costo de la gasolina y diésel, y con ello, se beneficiaría la economía de nuestro Estado, que ha sido afectado, no solo con la homologación del IVA ante la presencia de países fronterizos con mejores costos de mercancías y servicios, que día a día compiten con Quintana Roo, sino además con el costo menor de la gasolina que ellos ofrecen.



Aunado a lo anterior, estamos conscientes que al existir una reducción en las tarifas aplicables, también existirá una menor recaudación por este concepto y con ello se verá mermado el porcentaje de participación por coordinación fiscal que corresponde a cada una de las entidades federativas, sin embargo, como legisladores responsables, no podemos ignorar esta grave afectación económica, por lo que consideramos necesario solidarizarnos con el sentir ciudadano y alzar la voz ante el Congreso Federal.

Bajo esa tesitura, proponemos reducir en un 50% las tarifas del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios aplicables a los combustibles automotrices, al tenor de la siguiente:

### INICIATIVA DE DECRETO

**POR EL QUE SE REFORMAN LOS NUMERALES 1 Y 2 DEL INCISO D) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULOS 2º Y LAS FRACCIONES I, II Y III DEL ARTÍCULO 2º-A DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.**

**ÚNICO. SE REFORMAN LOS NUMERALES 1 Y 2 DEL INCISO D) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULOS 2º Y LAS FRACCIONES I, II Y III DEL ARTÍCULO 2º-A DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**Artículo 2o.- ...**

I. ...

A) a C)



D) ...

	<b>Cuota</b>	<b>Unidad de medida</b>
<b>1. Combustibles fósiles</b>		
a. Gasolina menor a 92 octanos	2.08 pesos	por litro.
b. Gasolina mayor o igual a 92 octanos	1.76 pesos	por litro.
c. Diésel	2.29 pesos	por litro.
<b>2. Combustibles no fósiles</b>	1.26 pesos	por litro.
...		
...		

E) a J) ...

II. a III. ...

Artículo 2o. A. ...

I. Gasolina menor a 92 octanos 18.34 centavos por litro.

II. Gasolina mayor o igual a 92 octanos 22.37 centavos por litro.

III. Diésel 15.22 centavos por litro.

...

...

...

...



...

...

...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

En mérito de lo anterior, y con fundamento en el artículo 113 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 39 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura, y a efecto de someter a la consideración y trámite legislativo correspondiente ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la presente iniciativa de decreto, proponemos los siguientes puntos de:

## ACUERDO

**PRIMERO.** La XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en ejercicio de la facultad conferida en la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprueba el envío a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para su consideración y trámite legislativo correspondiente, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman los numerales 1 y 2 del inciso d) de la fracción I del artículo 2º y las fracciones I, II, y III del artículo 2º-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

A

*Emiliano Salas Salas*



**SEGUNDO.** Se faculta a la XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para realizar los trámites conducentes.

**TERCERO.** Remítase el contenido del presente acuerdo a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para el trámite legislativo que corresponda.

**CUARTO.** Remítase el contenido del presente acuerdo a los congresos locales y a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México para que, en caso de considerarlo, se adhieran al mismo.

Chetumal, Quintana Roo, a 9 de enero de 2017.

  
**DIPUTADO EDUARDO LORENZO MARTÍNEZ ARCILA**  
**PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN**  
**XV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

  
**DIPUTADA MAYULI LATIFA MARTÍNEZ SIMÓN**  
**COORDINADORA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA**  
**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**



**DIPUTADA SILVIA DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ PECH  
COORDINADORA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA  
DEL PARTIDO MORENA**

**DIPUTADO RAMÓN JAVIER PADILLA BALAM  
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA  
DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA**

**DIPUTADO CARLOS MARIO VILLANUEVA TENORIO  
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA  
DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL**

**“INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”**

**DIPUTADA GABRIELA ÁNGULO SAURY**

**DIPUTADO FERNANDO LEVIN ZELAYA ESPINOZA**

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS NUMERALES 1 Y 2 DEL INCISO D) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 2º Y LAS FRACCIONES I, II Y III DEL ARTÍCULO 2º-A DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS



*Eugenia Solís Salazar*

**DIPUTADA EUGENIA GUADALUPE SOLÍS SALAZAR**

**DIPUTADO JESÚS ALBERTO ZETINA TEJERO**

**DIP. JUAN CARLOS PEREYRA ESCUDERO**

**DIPUTADO INDEPENDIENTE**

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS NUMERALES 1 Y 2 DEL INCISO D) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 2º Y LAS FRACCIONES I, II Y III DEL ARTÍCULO 2º-A DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

9 11/10/17  
D. Concha  
10:30